Sebastian Felipe Patiño

Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACIÓN	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC-02	Página 1 de 8
		Versión 15	28/04/2023

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

PROCESO SOLICITANTE:	GESTIÓN GERENCIAL – DIRECCIÓN GENERAL
RESPONSABLE:	DIRECTORA GENERAL – YEIMY LISETH ECHEVERRÍA REYES

1. OBJETO:

ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 2025 - 129, CUYO OBJETO CORRESPONDE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ.".

1.1. Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
80111620	Servicios temporales de Recursos Humanos	N/A

1.2. Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR $
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / R.B. Sobretasa – participación ambiental – Corporaciones Autónomas Regionales fuente contaduría /Dirección General	$ 19.731.919

1.3. Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR $
83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p	$ 19.731.919

1.4. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
N/A	N/A	N/A

1.5. Aspectos relacionados con el objeto contractual:

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Autorizaciones	NO APLICA	NO APLICA
Permisos	NO APLICA	NO APLICA
Licencias	NO APLICA	NO APLICA

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Servidumbres	NO APLICA	NO APLICA
Diseños, Estudios técnicos y Planos	NO APLICA	NO APLICA
Lugar de ejecución	APLICA	Sede Administrativa de CORPOBOYACÁ, Carrera 2ª Este # 53 – 136 Tunja
Plazo de Ejecución	APLICA	Tres (3) meses y cuatro (04) días calendario contados a partir de la finalización del término inicial del contrato, es decir desde el 27 de septiembre de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.
Riesgos Laboral – Dcto. 1607 de 2002, Ley 1562 de 20212 y Decreto 723 de 2013.	APLICA	El contratista se compromete a extender la cobertura de afiliación de la ARL conforme a los términos del presente Modificatorio.
Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST	NO APLICA	NO APLICA

2. *JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:*

El día 23 de enero del año 2025, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, suscribió el contrato de prestación de servicios CPS 2025-129 el cual ostenta por objeto "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ*", respecto del cual funge como contratista Sebastián Felipe Patiño Pérez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.072.707.321 de Chía.

Así las cosas, se emitió el acta de inicio del CPS 2025-129 el 27 de enero de 2025, abarcando un plazo de ejecución de 8 meses contados a partir de la firma del acta de iniciación FGC-03 y hasta el 26 de septiembre de 2025, por un valor total de cincuenta millones trescientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos M/CTE. ($ 50.379.368). En complemento, es de señalar que las actividades pactadas en el marco del contrato han venido siendo ejecutadas por el contratista en debida forma quien ha venido dando cumplimiento a las mismas.

Ahora bien, dentro de las funciones asignadas a la Dirección General, mismas que son evidenciables en el Acuerdo No 013 del 07 de octubre de 2014, proferido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, se encuentran las señaladas a numerales:

> *"1°) Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes y programas de la Corporación y ejercer su representación legal.*
>
> *3°) Presentar al Consejo Directivo los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de planes y programas de la Corporación, así como sobres su situación financiera de acuerdo con los estatutos".*
>
> *5) Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.*

En este sentido, es de resaltar que las funciones líneas atrás establecidas, se encuentran orientadas al cumplimiento y materialización del propósito principal asignado a la Dirección General, a través del Manual de

Funciones y Competencias Laborales de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, el cual corresponde a "Dirigir, coordinar, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la entidad, con miras al ejercicio de la autoridad ambiental en los 87 municipios de su jurisdicción; la planificación ambiental territorial ejecutando la política ambiental y la administración de los recursos naturales, ejercer su representación legal y velar por su buen funcionamiento, buscando alcanzar los objetivos misionales y la máxima eficiencia, eficacia y efectividad en el cumplimiento de la Corporación". Asimismo, las funciones y actividades en cabeza del proceso de gestión gerencial, deben adelantarse las entidades territoriales que integran su jurisdicción la cual a su vez comprende los municipios de Aquitania, Arcabuco, Belén, Betéitiva, Berbeo, Boavita, Briceño, Busbanzá, Cerinza, Cómbita, Coper, Corrales, Covarachía, Cucaita, Cuítiva, Chíquiza, Chiscas, Chita, Chitaraque, Chivata, Duitama, El Cocuy, El Espino, Firavitoba, Floresta, Gachantivá, Gámeza, Guacamayas, Güicán, Iza, Jericó, La Uvita, La Victoria, Maripí, Miraflores, Mongua, Monguí, Moniquirá, Motavita, Muzo, Nobsa, Oicatá, Otanche, Páez, Paipa, Panqueba, Pauna, Paz de Rio, Pesca, Puerto Boyacá, Quípama, Rondón, Sáchica, Samacá, San José de Pare, San Mateo, San Pablo de Borbur, San Eduardo, Santa Sofía, Santa Rosa de Viterbo, Santana, Sativanorte, Sativasur, Siachoque, Soatá, Socotá, Socha, Sogamoso, Soracá, Sora, Sotaquirá, Susacón, Sutamarchán, Tasco, Tibasosa, Tinjacá, Tipacoque, Toca, Togüí, Tópaga, Tota, Tunja, Tununguá, Tuta, Tutazá, Villa de Leyva y Zetaquira, lo anterior de conformidad con lo determinado en el artículo 33 de la Ley 99 de 1993, en donde se debe garantizar además la coordinación institucional con estos actores de cara a la optimización de la eficiencia, eficacia y fortalecimiento las capacidades de la entidad

Así las cosas, las labores enmarcadas en la dirección, coordinación, control, evaluación, ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes y programas planteados para la Corporación requiere de un notable esfuerzo administrativo canalizado en el agotamiento de diferentes actividades, más aún si se considera que el cumplimiento de estos fines requiere de un conocimiento y monitoreo transversal sobre todos los procesos que se despliegan en la en la Entidad los cuales no pueden ser asumidos por el personal profesional de planta adscrito a la Dirección General, teniendo en cuenta las labores que deben asumir en virtud del Manual de Funciones Establecido para la Corporación, por lo cual es importante continuar garantizando el acompañamiento técnico en el agotamiento de las mismas.

En complemento, dentro de la estructura determinada para el Despacho de la Dirección General, se evidencia que esta tiene adscritos dos profesionales especializados 2028 grados 16 y 12, los cuales tienen por propósito "Diseñar, proponer, aplicar y evaluar el plan estratégico de comunicaciones para la divulgación de las actividades institucionales y la proyección de la imagen corporativa de la Entidad." y "Gestionar y promover las actividades relacionadas al plan de medios de la entidad y demás actividades tendientes a la proyección de la imagen corporativa, mediante comunicados y ruedas de prensa, medios audiovisuales y demás canales de comunicación para la coordinación de eventos relacionados con la ejecución de la Misión en la jurisdicción de la Entidad", respectivamente.

Por lo anterior, se evidencia que el Despacho del Director General cuenta con solo dos profesionales especializados, los cuales tienen a su cargo obligaciones relacionadas con la comunicación y difusión de información con miras a la proyección de la imagen corporativa, por lo cual es de precisar que dentro de la planta de personal y empleos asignados esta dependencia, no se cuenta con los profesionales suficientes o idóneos para coadyuvar y acompañar la ejecución de la alta demanda de actividades y procesos derivados del cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección General.

En consideración de lo descrito, en el marco del proceso CPS 2025-129 se estipularon como actividades a ejecutar las siguientes: 1) Proporcionar la asistencia técnica requerida para la formulación, estructuración, viabilización y evaluación de proyectos de inversión pública competencia de la Corporación o por los municipios que integran su jurisdicción, cuando los mismos aborden en temas ambientales 2) Coadyuvar cuando sea requerido por la Dirección General, en la elaboración, proyección y emisión de insumos técnicos precontractuales y en sede de ejecución de los contratos competencia de la Corporación, emitiendo conceptos cuando haya lugar sobre la pertinencia técnica de modificaciones a adoptar sobre los mismos, 3) Acompañar los procesos relacionados con el seguimiento, monitoreo, desarrollo y ejecución de los proyectos de inversión desarrollados por la Corporación dentro del área de su jurisdicción, en sus distintos componentes presupuestales y de infraestructura, 4) Participar en las mesas de trabajo requeridas por la Dirección General de la Corporación, brindando el correspondiente acompañamiento técnico en el desarrollo de cada tema a

abordar. 5) Organizar y entregar, todos los archivos y documentación emitida, revisada y gestionada durante la ejecución del contrato al supervisor asignado, para efectos de la última verificación de ejecución de actividades.

Ahora bien, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, asigna en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, las relacionadas con:

> *1) "Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.*
>
> *20) Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.*
>
> *26) Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante."*

En virtud de lo descrito hasta este punto, se evidencia la necesidad por parte de la Dirección General de continuar con el servicio que son provistos en el marco del proceso CPS 2025-129, para que dé parte del contratista siga siendo aportado el acompañamiento técnico requerido por la Dirección General en las acciones encaminadas al agotamiento de sus funciones propendiendo por la debida prestación del servicio, el cumplimiento de los fines y objetivos planeados para la Corporación, adicionalmente se precisa que las actividades señaladas en el párrafo inmediatamente anterior requieren de continuidad teniendo en cuenta su naturaleza.

Que de conformidad con lo pronunciamientos jurisprudenciales y en especial el emitido por la Corte Constitucional C- 713 de 2009 con ponencia de la Magistrada María Victoria Calle Correa El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, toda vez que se interpreta al contrato público como el instrumento idóneo del que se vale el estado para prestar los servicios que tiene a su cargo, por lo cual generalmente las actividades y labores asociadas a la contratación pública en las diferentes entidades abarca todo el calendario laboral, por lo cual es indispensable continuar garantizado el acompañamiento técnico requerido para la revisión y/o consolidación de insumos y documentos proferidos con ocasión de esta actividad velando por que los mismos cumplan con los aspectos técnicos y normativos a los que haya lugar, incluyendo sus eventuales modificaciones, desplegando las verificaciones pertinentes en la ejecución de estos contratos, propendiendo por la correcta inversión del recursos y potencializado las capacidades de la entidad de cara a la debida prestación del servicio y en la optimización de la inversión del recurso.

Sin perjuicio de lo descrito, el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "Corpoboyacá Tejiendo Vida" aprobado mediante Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2024, se reconoce la importancia de fortalecer la capacidad institucional de cara a la formulación y gestión integral de proyectos de inversión, de cara la correcta inversión de los recursos y la gestión y consecución de los mismos como puerta de acceso a oportunidades de financiamiento de las iniciativas a liderar por parte de la Corporación en cumplimiento de sus funciones misionales y objetivos planteados, labor que requiere de la suma de esfuerzos de un equipo multidisciplinario con la experiencia y conocimientos requeridos para surtir en debida forma este aspecto.

Por lo anterior, se requiere de la continuidad del acompañamiento técnico en los procesos derivados de los proyectos de inversión tanto en la Corporación como en los municipios que integran su jurisdicción en cumplimiento de las disposiciones normativas, teniendo en cuenta que durante todo el año se adelantan iniciativas encaminadas a la materialización de las partes programáticas y operativas de los instrumentos de planeación y planificación tales como el PAA y el PGAR. Ahora bien, en lo que respecta al Sistema General

de Regalías es de resaltar que a la fecha se encuentran en trámite algunas convocatorias de proyectos a ser financiados con cargo a la Asignación Ambiental lo cual representa una potencial fuente de recursos para el alcance de los objetivos y metas planteados para la entidad. Por otra parte, la inversión de los recursos que en materia ambiental perciben los municipios en el marco del Sistema generalmente es apoyado por la Corporación cuando así es solicitado, por lo cual es importante garantizar las capacidades institucionales orientadas a la prestación de los distintos servicios ofertados.

En consideración de lo descrito, es necesario continuar garantizado el acompañamiento técnico a la Dirección General en el agotamiento de las funciones en cabeza de la misma, buscando garantizar que los trámites y procedimientos derivados de las actividades atrás plasmadas se surtan en debida forma, en sujeción de la normativa vigente y orientados hacia los fines institucionales planteados.

Así las cosas y en estricta sujeción de la necesidad descrita, se considera procedente realizar la adición y prórroga N°1 al CPS 2025-129, el cual ostenta por objeto *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ"*, suscrito el 23 de enero de 2025 con Sebastián Felipe Patiño Pérez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.072.707.321 de Chía, por el término de Tres (3) meses y cuatro (04) días calendario desde el 27 de septiembre de 2025 y hasta el 30 de diciembre de 2025 por valor de diecinueve millones setecientos treinta y un mil novecientos diecinueve M/CTE ($19.731.919).

Ahora bien y en estricta sujeción a lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Finalmente, y en consideración de lo descrito, la aprobación de la adición y prórroga del contrato CPS 2025-129, se efectúa con el fin de mantener la continuidad en las actividades que se vienen realizando, asimismo es de precisar que el supervisor del contrato verificó el cumplimiento del objeto contractual y los pagos correspondientes a los aportes de salud y demás obligaciones del contratista en aras previa solicitud de adición y prórroga.

3. ***CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:***

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA: Se mantiene el perfil solicitado en el contrato inicial CPS 2025-129

Título: Ingeniero civil, con posgrado en modalidad especialización y una experiencia profesional de 36 a 48 meses y experiencia específica de 15 meses en la confección de presupuestos y determinación de cantidades de obra y en el diseño de estructuras.

ACTIVIDADES A EJECUTAR:

Se mantiene las actividades inicialmente pactadas y las condiciones que a estas se refieren, ya que las mismas aún persisten.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses y cuatro (04) días calendario contados a partir de la finalización del término inicial del contrato, es decir a partir del 27 de septiembre de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025, sin exceder el 30 de diciembre de 2025

LUGAR DE EJECUCIÓN: Igual que el contrato inicial, es decir, la Sede administrativa, Cra. 2ª Este #53-136 Tunja, Boyacá.

PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: Continuará asumiendo tal labor el funcionario para tal fin designado por el ordenador del gasto y/o Secretario General y Jurídico.

4. ***ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:***

El valor del presente adicional se estimó de acuerdo con el perfil y experiencia exigida para el desarrollo del contrato y lo establecido en la Tabla de honorarios Prestación de Servicios formato FGG-01, fijada por el Comité de Dirección en la sesión efectuada el 14 de febrero de 2025, en el que se señaló los perfiles y cuantías a cancelar, y en correspondencia con el contrato inicial:

PROFESIONAL SIN DESPLAZAMIENTO, CATEGORÍA 07

COSTOS DIRECTOS (A)						
MANO DE OBRA CALIFICADA						
ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA*	CANTIDAD	VALOR MENSUAL $	NÚMERO DE MESES	VALOR TOTAL $
1	HONORARIOS	HOMBRE /MES	1	$ 6.297.421	Tres (3) meses y cuatro (04) días calendario	$ 19.731.919
SUBTOTAL $						
TOTAL, COSTOS DIRECTOS $					$ 19.731.919	

VALOR ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para el presente adicional es la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($19.731.919)**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO El presente adicional se desembolsará de la siguiente manera:

La Corporación pagará al Contratista honorarios por los servicios prestados, previa verificación del cumplimiento de las actividades en el FGC-09 con el visto bueno del supervisor del contrato y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO**: de acuerdo con la fecha de inicio de la prórroga y hasta el treinta de primer mes de reporte de actividades del adicional y prórroga
- **DOS (2) DESEMBOLSOS** Por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($6.297.421),** mes vencido.
- **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO (SI APLICA):** una vez terminado y/o liquidado el contrato.

*NOTA: Para el último desembolso se deberá adjuntar Acta de terminación y/o liquidación (Si aplica)

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual descritos en este estudio previo, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09 y el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requerido

s para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007.

Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CORPOBOYACÁ podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales, el informe final aprobado por el supervisor, así como entregar la totalidad de la información y/o documentación y paz y salvos respectivos en los formatos vigentes del sistema de gestión integral. Una vez emitidos los informes de Supervisión de cada pago, el supervisor los devolverá al CONTRATISTA para que este los radique junto con los demás documentos para el pago ante LA CORPORACIÓN, de acuerdo con el trámite establecido para el efecto y posteriormente se efectué el trámite de cargue como soporte en el contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO CUARTO. La cancelación del valor del contrato por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. La factura o documento equivalente será enviada al supervisor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, expedida por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN, o las normas que la modifiquen.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización del primer pago".

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El CONTRATISTA de manera libre y voluntaria acepta y valida el cumplimiento y aplicación del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 del 2025.

5. ***MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:***

Se mantienen las condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios CPS 2025-129

6. CRITERIOS DE PONDERACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Se mantienen las condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios CPS 2025-129

7. ANÁLISIS DE RIESGO - MATRIZ DE RIESGOS

Se mantienen las condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios CPS 2025-129

8. ***ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:***

Se mantienen las condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios CPS 2025-129

9. ***INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:***

Se mantienen las condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios CPS 2025-129

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

1. Inhabilidades Delitos sexuales.
2. Autorización de consulta de Delitos sexuales.
3. Certificado REDAM.

11. APROBACIÓN:

	Elaboró	Aprobó
Nombre	**CESAR AUGUSTO SUAREZ ROJAS**	**YEIMY LISETH ECHEVERRÍA REYES**
Cargo / Rol	Abogado Externo	Directora General
Firma		
Fecha	24-sept-2025	24-sept-2025

12. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	15/09/2025	Elaboración Estudios Previos
1	23/09/2025	Estudios Previos Ajustados

(*De ser necesario inserte filas*)
Ruta y nombre del archivo en medio magnético.

Corpoboyacá

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025002715

El suscrito JEFE DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 18/09/2025

Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999 **FICHA:**

Nombre: VARIOS

Dependencia : **Cargo :**

Cuenta	Fuente	Codigo proyecto	Codigo CPC	Nombre	Código equivalente	Valor
2.1.2.02.02.008	1.3.3.3.01	310101	83990	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / R.B. Sobretasa - participación ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales fuente contaduría / Direccion General	2.1.2.02.02.008	19,731,919.00

Total Disponibilidad: 19,731,919.00

CONCEPTO: ADICION Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2025-129, CUYO OBJETO CORRESPONDE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DEL LAS FUNCIONES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA.

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

OBSERVACIÓN: .

Paola Echeverria
ELABORO EN PRESUPUESTOO

JEFE DE PRESUPUESTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-3908801

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que SEBASTIAN FELIPE PATIÑO PEREZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1072707321, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 041037-0529245 BYC desde el 31 de Julio de 2020, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2020029973.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Felipe Patiño

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

Famisanar EPS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) SEBASTIAN FELIPE PATIÑO PEREZ identificado(a) con CC 1072707321 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**27/05/2021**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO TUNJA**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en **QUIEN** , a los 15 días del mes septiembre del 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra

Director Operaciones Comerciales

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

SEBASTIAN FELIPE PATINO PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.072.707.321**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 15 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14948782893

(415)7707212489984(8020) 000001494878289 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 7 2 7 0 7 3 2 1	8	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida	2	Cédula de Ciudadanía	1 3	1 0 7 2 7 0 7 3 2 1	

Lugar de expedición	28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		1 6 9	Cundinamarca	2 5	Chía	1 7 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PATIÑO	PEREZ	SEBASTIAN	FELIPE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Boyacá	1 5	Tunja	0 0 1

41. Dirección principal: AV OLIMPICA 1 A 22

42. Correo electrónico: felipep_9521@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 5 0 0 0 3	3 1 3 2 5 0 9 2 8 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 1 0 2 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	2	4	9																						

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ ROJAS DIEGO ARMANDO

985. Cargo Analista IV

Fecha generación documento PDF: 16-09-2025 06:18:32AM

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de septiembre de 2025, a las 10:53:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1072707321
Código de Verificación	1072707321250915105332

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 280480022

PIB
10:54:16

Bogotá DC, 15 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SEBASTIAN FELIPE PATIÑO PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1072707321:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:51:53 AM horas del 15/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1072707321**
Apellidos y Nombres: **PATIÑO PEREZ SEBASTIAN FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/09/2025 10:56:29 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1072707321** y Nombre: **SEBASTIAN FELIPE PATIÑO PEREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **123250793** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

AUTORIZACIÓN CONSULTA DE REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Yo, Sebastián Felipe Patiño Perez identificado con cedula N° 1.072.707.321 autorizo a que la empresa Corpoboyacá consulte el registro de inhabilidades por delitos sexuales con mis datos:

N° de Cedula: 1.072.707.321

Fecha de expedición: 26 de septiembre de 2013

AUTORIZA,

Felipe Patiño

Sebastián Felipe Patiño Perez

Cel. 3132509283

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:00:31 horas del 15/09/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1072707321**, Apellidos y Nombres **PATIÑO PEREZ SEBASTIAN FELIPE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORPOBOYACA**, con NIT **800252843-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1072707321 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/09/2025 11:01 AM

Código Verificación: **WDFN1CGJAV**

Válida hasta: **14/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC